



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MDEA

El Agustino, 16 de Marzo de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2023.

VISTO: El Memorandum N°0387-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°072-2023-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°42-2023-GDU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°236-2023-SGOP-GDU/MDEA emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, respecto a la solicitud de aprobación por acuerdo de concejo que autorice al alcalde, a solicitar, la independización del predio inscrito en la partida N° 11184276 de los Registros Públicos (SUNARP), del Título archivado N°119677, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N°42-2023-GDU/MDEA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N°236-2023-SGOP-GDU/MDEA emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, señala que la Municipalidad Distrital de El Agustino se encuentra implementando el proyecto de inversión pública - IOARR con código único de inversión N°2543316, denominado: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA, UBICADO EN INMEDIACIONES DE LA CALLE EL TRIGAL Y JIRÓN LA COSTANERA, EN LA URBANIZACION LAS PRADERAS DE SANTA ANITA III ETAPA, EN LA LOCALIDAD EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA". Asimismo la Municipalidad solicita a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la independización del área de recreación pública de 4,851.06 m² a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino, siendo esta área producto de aporte reglamentario de habilitación urbana. Al respecto la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita se autorice al señor alcalde solicite, la independización del área de aporte reglamentario de recreación pública inscrito en la partida N° 11184276 de los Registros Públicos (SUNARP), Título archivado N°119677, y la RATIFICACION de la solicitud de trámite presentado ante la SUNARP, CON TITULO 2023-731937 de fecha 13 de marzo de 2023, debiendo ser aprobado en sesión de concejo municipal;

Que, mediante Informe N°072-2023-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable otorgar facultades, mediante acuerdo de concejo municipal, al señor alcalde para ratificar la independización del área de aporte reglamentario inscrito en la partida N° 11184276 de los Registros Públicos (SUNARP), incluyendo en el acuerdo de concejo la ratificación de la solicitud de trámite presentado ante SUNARP;





Que, mediante Memorándum N°0387-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados relacionado al otorgamiento de facultades mediante acuerdo de concejo municipal al señor alcalde para ratificar la independización del título archivado N°119677, de la partida N° 11184276 de los Registros de Inmuebles de SUNARP, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin que se apruebe por el Concejo Municipal;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los bienes muebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo del Concejo correspondiente; razón por lo cual, corresponde peticionar la independización del área de aporte reglamentario que se solicita conforme a la normativa vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR se autorice al señor alcalde RICHARD ROBERT SORIA FUERTE, a solicitar ante Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la independización del área de aporte reglamentario de recreación pública que tiene un área de 4,851.06 m2, de la Urbanización Las Pradera de Santa Anita, Tercera Etapa, que corre debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11184276, Título archivado N°119677.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la solicitud de trámite presentado ante la SUNARP, con Título 2023-731937 de fecha 13 de marzo de 2023, respecto de la solicitud de independización del área de aporte reglamentario de recreación pública que tiene un área de 4,851.06 m2, de la Urbanización Las Pradera de Santa Anita, Tercera Etapa, que corre debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11184276, Título archivado N°119677.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

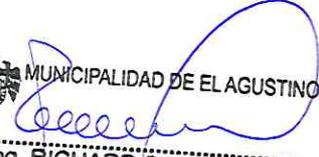
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiendo notificar el presente acuerdo a las gerencias antes mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Gerente de Desarrollo Económico (e)

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE